

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2024/25

La Universitat Jaume I quiere facilitar la asistencia del estudiantado de grado y máster a jornadas, cursos, seminarios, congresos, etc. con la finalidad de perfeccionar su currículum formativo a través de su participación tanto en actividades propias como en otras universidades.

De acuerdo con esta iniciativa, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar las bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2024/25 con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4711	18.000,00 €

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas

Segundo. Aprobar las bases que rigen este concurso para la concesión de estas ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan como Anexo 1, aprobar los formularios que constan como Anexo 2, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de éstas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo 1

Bases de la convocatoria de bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos paral curso 2024/25

1.- Objeto de las ayudas.

Estas ayudas tienen como finalidad financiar los gastos de inscripción, alojamiento, manutención y transporte ocasionadas por la participación del estudiantado de grado y máster en jornadas, cursos, seminarios, congresos, etc., siempre que quedan suficientemente justificadas. Estas actividades podrán realizarse en la Universitat Jaume I o en otras universidades o instituciones, con contenido académico, y siempre entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, y que contribuyan a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

1.2. Esta acción se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, línea 8.2.b a fin de financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación del estudiantado, matriculado en la UJI de grado y máster (oficiales o propios), en cursos de verano, jornadas, seminarios o acontecimientos en otras universidades o instituciones, con contenido académico y que contribuyan a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

2.- Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden solicitar estas bolsas de viaje el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de grado y másteres bien sean oficiales o propios durante el curso 2024-2025.

2.2. No pueden solicitar estas bolsas de viaje las personas que ya forman parte de la plantilla de la Universitat Jaume I.

2.3. Hay que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

2.4. Los requisitos tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. El crédito destinado a esta convocatoria será de 18.000 €. El importe máximo por persona beneficiaria será de 500 € hasta agotar el crédito.

3.2. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios de la universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

3.3. Se abonarán los gastos justificados por las personas beneficiarias sin exceder del importe de la ayuda concedida.

4.- Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan estas bolsas de viaje y el padre, madre, tutor o tutora o persona encargada de la guardia y protección de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad no emancipado, declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que autorizan en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. Cada solicitud se corresponderá con una única actividad. Si se detecta que una misma persona presenta más de una solicitud, solo se admitirá la última solicitud presentada.

4.5. La solicitud se completará con los siguientes adjuntos, debidamente rellenados y documentados:

1. Solicitud de bolsas de viaje que aparece como Anexo 2 de esta convocatoria y que también se puede descargar de la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) y de la web informativa de estas ayudas (<https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/matricula/borses-viatge/>)
2. En caso de haber realizado ya la actividad por la cual se solicita la ayuda, se adjuntarán los documentos para la justificación de ayudas - Universitat Jaume I según aparece al Anexo 3 de esta convocatoria, adjuntando la documentación siguiente:
 - a. Relación de gastos que se justifican rellenando todos los datos que se piden en el documento del Anexo 3. Si se han efectuado en moneda extranjera se tiene que hacer constar su equivalencia en euros al valor del cambio, efectuado en el momento de la fecha de inscripción a la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se tiene que atender a la circular n.º 6/03 de 12.06.2003 del Servicio de

Control interno sobre pagos en divisa o moneda extranjera.

- b. Facturas originales, billetes, tiques y justificantes del pago por el importe de los gastos a justificar. Todos escaneados en pdf. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente.
- c. Certificado de asistencia o participación en el congreso, curso o jornada, expedido por la autoridad académica o profesorado.

Tanto el documento de relación de gastos (Anexo 3) como las facturas y tiques, como las copias de los justificantes, se presentarán escaneados y unificados en un único pdf adjunto.

Para las actividades no realizadas en el momento de presentación de las solicitudes, los documentos de justificación se presentarán, de la misma forma, en caso de ser beneficiario, en el momento de la aceptación de la ayuda.

5.- Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Se adjudicarán las bolsas de viaje a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado el cual, sin presentar enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes admitidas la llevará a cabo una comisión de valoración atendiendo los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración está formada por:

- Presidencia: La directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Ana Piquer Vicent, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El representante del Consejo del Estudiantado, Mohamed Al Howaidi Nasralla, o persona en quien delegue.

Esta comisión eleva una propuesta al órgano resolutorio para que emita una resolución de adjudicación.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las bolsas de viaje por el órgano competente y se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se conceden las bolsas de viaje y la de las personas a las cuales se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera para que, en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición,

ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Criterios de valoración y selección

Para ordenar las solicitudes se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado o de máster en el momento que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a dos decimales. En caso de empate se ordenará por el número de asignaturas con excelente, en segundo lugar, notables y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

8.- Compatibilidad/ Incompatibilidad

8.1. Estas ayudas son incompatibles con las becas que pueden otorgar, para la misma finalidad, la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud y, además, las beques Dragón de la Red Lluís Vives.

8.2. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria siempre que el coste conjunto de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Pago de las ayudas

9.1. El abono de la ayuda se realizará después de publicada la resolución de la concesión, y una vez las personas beneficiarias hayan presentado por Registro electrónico de la Universitat Jaume I, la aceptación de la ayuda y la declaración responsable de beneficiarios. También se deberá efectuar el trámite de dar de alta la ficha de terceros. Estos tres trámites tendrán que realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno https://eujier.uji.es/pls/www/gri_www.euji23728, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

9.2. En el caso de las personas beneficiarias que no hayan presentado la documentación de justificación en el trámite de solicitud, deben presentarlo en el mismo plazo de aceptación de la ayuda, y siguiendo las indicaciones del apartado 4.5. punto 2 de estas bases.

9.3. En el supuesto de que el beneficiario no tenga residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el art. 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.4. La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión y de la legislación vigente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establece en estas bases.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, cuando a las ayudas concedidas.
- Comunicar en la Universidad la solicitud y la concesión otras ayudas, para la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar en la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de la legislación concordante.

11.- Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.

12.- Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13.- Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO-UJI.

14.- Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.- Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

16.- Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.](#)



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT
D'ESTUDIANTAT I
VIDA SALUDABLE

Annex 2 / Anexo 2
Sol·licitud de bosses de viatge /
Solicitud de bolsas de viaje

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 15/07/2025 a les 19:40h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 738E6B3AE08555E4277E.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 15/07/2025 a las 19:40h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 738E6B3AE08555E4277E.

Dades personals/Datos personales

Nom i cognoms/Nombre y apellidos:

DNI: Telèfon/teléfono:

Adreça electrònica/dirección electrónica:

Matrícula en la Universitat Jaume I:

☐ Grau/Grado

☐ Màster/Máster

Titulació/Titulación Curs/Curso:

Activitat sobre la que es sol·licita l'ajuda/ Actividad sobre la que se solicita la ayuda

Àmbit de realització de l'activitat acadèmica / Ámbito de realización de la actividad académica:

☐ UJI

☐ Estatal

☐ Internacional

Centre docent organitzador/Centro docente organizador:

Lloc/Lugar: Paï: Dates/Fechas:

Nom del curs o congrés/Nombre curso o congreso:

Descripció de l'activitat/Descripción de la actividad:

Pressupost de l'activitat / Presupuesto de la actividad

Nom de la despesa prevista / Nombre del gasto previsto	Import en € / Importe en €
Matrícula o inscripció /Matrícula o inscripción	
Allotjament/Alojamiento	
Desplaçament /Desplazamiento	
Manutenció/Manutención	
Total de despeses previstes/Total gastos previstos	

Jo /Yo,, amb DNI / con DNI.....
com sol·licitant de les bosses de viatge per a l'assistència a jornades, cursos i congressos, per al curs 2024/25
como solicitante de las bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2024/25

DECLARE que són certes les dades que consten en aquest document.

DECLARO que són ciertos los datos que constan en este documento.

(Firma)

Data / Fecha

ANNEX 3. RELACIÓ NUMERADA SECUENCIAL DE LES DESPESES REALITZADES

NOM PERSONA SOL·LICITANT:	
DOCUMENT IDENTIFICACIÓ (nif, nie...)	
ACTIVITAT PER LA QUE DEMANA L'AJUDA:	

RELACIÓ DE FACTURES ORIGINALS PRESENTADES *

Nº	Nº FACTURA	DATA	PROVEIDOR	NIF	CONCEPTE	IMPORT FACTURA	IMPORT IMPUTAT SUBVENCIÓ
Ex.	B2-0012556	12/02/2025	Hotel Les estrelles	B12548796	Allotjament 10 i 11 de febrer de 2025	195 €	97,50 € (50%)
1							
2							
3							
4							
TOTAL:							

* Emplenar tantes files de caselles com factures s'aporten. Les factures i els justificants de pagament d'aquestes s'han de presentar en un únic arxiu pdf de manera ordenada segons aquesta "Relació de despeses" .

_____, amb DNI/NIE/passaport _____ ,
DECLARE SOTA LA MEUA RESPONSABILITAT que els documents aportats electrònicament són còpia fidel i exacta dels originals, que les factures justificatives d'aquesta ajuda no s'utilitzaran per a la justificació de cap altra subvenció (almenys, en el percentatge imputat a la present justificació) i que aquesta documentació es posarà a la disposició de la Universitat Jaume I en cas que la mateixa li siga requerida.

Data i signatura